

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**38796** BARCELONA

Edicto dando publicidad a la Declaración de Concurso

Francisco Velasco García-Plata, Secretario del Juzgado Mercantil núm. 5 de Barcelona, dicto el presente edicto:

Juzgado.- Mercantil núm. 5 de Barcelona, Gran Vía de les Corts Catalanes, n.º 111, Edificio C, 12.ª planta,

Número de asunto.- Concurso voluntario 660/2012 6.ª

Tipo de concurso.- Voluntario.

Entidad instante del concurso y NIF.- Mobles 114, S.A. A58287285.

Fecha del auto de declaración.- 11 de octubre de 2012.

Administradores concursales.- D. Manuel Pérez Lancho, con NIF 37720625G domiciliada en San Sebastián, n.º 10-12, 2.º 2.ª, de Barcelona, como auditor de cuentas, con correo electrónico mperezl@empresistes.com

Forma de personación.- Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de abogado y procurador.

Llamamiento a los acreedores.- Los acreedores de la concursada deberán poner en conocimiento de la administración concursal en el domicilio designado al efecto o remitirse a dicho domicilio. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos. La comunicación expresará el nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimientos, características y calificación que se pretenda. Si se invocare un privilegio especial se indicarán además, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso los datos registrales. También se señalará un domicilio o una dirección electrónica para que la administración concursal practique cuantas comunicaciones resulten necesarias o convenientes. Se acompañará copia en forma electrónica en caso de que se haya optado por esa forma de comunicación, del título o documentos relativos al crédito.

El plazo será de un mes a contar desde la última de las publicaciones.

Examen de los autos.- Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a este Juzgado y solicitar el examen de aquellos documentos o informes que consten sobre sus respectivos créditos o hacerlo por medio de abogado o procurador que autoricen al efecto sin necesidad de personarse.

Barcelona, 25 de octubre de 2012.- El Secretario Judicial.

ID: A120076510-1